

2008. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la entidad de crédito Banco Banesto, sucursal de Madrid, calle Barquillo, número 49, oficina 1.006, con el número de cuenta 2410, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada empresa «Construcciones Andrzej Pioth Zieba», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 30 de junio de 2009.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

09/10153

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 409/09.*

Doña Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 409/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Álvarez Díaz contra la empresa «Pinpronor, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17 de marzo de 2010 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las empresas demandadas. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a las empresas demandadas. Cítese a los testigos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Pinpronor, S.L.», en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial, Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9920

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 483/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 483/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Israel Delgado Castañeda contra la empresa «Esprotec, S.C.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, se tiene por subsanada la misma y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 12 de abril de 2010 a las 09:50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

No ha lugar a la documental del punto 3 sin perjuicio de que informe al juzgado sobre los documentos que se le deben requerir a la demandada al no constar esta información en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Esprotec, S.C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9921

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento ejecución número 165/09.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 165/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alvaro San Julián Expósito contra las empresas «Torres Férricas, S. A.» y otras ocho empresas más, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Álvaro San Julián Expósito, contra las empresas «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «NORRIS CENTER, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.» e «IRAUNDI 15, S. L.», por un principal de 3.210,04 euros (2.806,17 euros cantidad líquida fijada en sentencia, más otros 403,87 euros de los intereses de mora ex artículo 29 ET, también impuestos en dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Segundo: Respecto a las empresas previamente declaradas insolventes: «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L. (PROCAE, S.L.)», «NORRIS CENTER, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «GRÚAS DEL NORTE CA, S. A.» e «IRAUNDI 15, S. L.». Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Tercero: En cuanto a «FABRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE S. A. (FEGTSA)», declarada en situación de concurso de acreedores y conforme se ha expuesto en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución no ha lugar a despachar ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada y procede declarar la incompetencia de esta jurisdicción social respecto a la ejecución pretendida frente a dicha empresa, pudiendo la parte actora hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil. Sin perjuicio del derecho que asiste al actor y, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial para solicitar testimonio de los particulares que precise para uso de su derecho ante el Órgano competente

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1.º de la L.P.L.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TORRES FÉRRICAS S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.», «A.G.N. AGAPITO, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», e «IRAUNDI 15, S. L.», extiendo el presente edicto.

Santander, 17 de junio de 2009.—El secretario judicial Federico Picazo García.

09/9682

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 34/09.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro Rubio Navarro contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 8332,83 euros de principal (7160,58 euros de indemnización más 1172,25 euros de salarios de tramitación), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilustrísimo señor magistrado, José Félix Lajo González.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de junio de 2009.—El secretario judicial Federico Picazo García.

09/9802

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 18/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2009 (Dem. 197/8) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Teresa Bernal Seoane y doña Rocío Cos Crespo contra la empresa «Sol Santander, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Sol Santander, S.L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 1.254,96 euros de principal, 118,02 euros de intereses y 118,02 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sol Santander, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/9863

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 158/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria.